



TRABAJANDO PARA USTED

**MAT.: REVÓCASE LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°4605-12-LE26 Y DÉJASE SIN
EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA
N°4638, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE
2026.**

RESOLUCION EXENTA N° 89 /

Nº 2

TALCA, 21 AGO. 2026

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N°4638, de fecha 17 de agosto de 2026, que aprobó las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes, designó Comisión Evaluadora y convocó a Licitación Pública ID N°4605-12-LE26 para la contratación denominada "Contrato de Suministro de Servicios de Publicación de Avisos en Diarios Digitales de Cobertura Regional, con Actualización Diaria y Disponibilidad Permanente los Siete Días de la Semana, por un Período de Veinticuatro (24) Meses desde su Adjudicación".
- b) La necesidad institucional de revocar la Licitación Pública ID N°4605-12-LE26 y dejar sin efecto la Resolución Exenta N°4638, de fecha 17 de agosto de 2026, atendida la detección de una inconsistencia entre el monto estimado de la contratación y el tipo de procedimiento de licitación seleccionado para su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas.
- c) La publicación de la Licitación Pública ID N°4605-12-LE26 en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- d) Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- e) Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- g) Lo establecido en la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y fortalece los principios de eficiencia, transparencia y probidad en las compras públicas.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, especialmente lo señalado en su artículo 36 respecto de los tipos de licitación aplicables según el monto estimado de la contratación.
- i) La Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.
- j) La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- k) Las facultades que me confieren el D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.S. N°355 (V. y U.), de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento RA N°272/25/2025 (V. y U.), de fecha 23 de abril de 2025, que establece el orden de subrogación en el cargo de Director(a) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Resolución Exenta N°4638, de fecha 17 de agosto de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes, se designó Comisión Evaluadora y se convocó a Licitación Pública ID N°4605-12-LE26 para la contratación denominada "Contrato de Suministro de Servicios de Publicación de Avisos en Diarios Digitales de Cobertura Regional, con Actualización Diaria y Disponibilidad Permanente los Siete Días de la Semana, por un Período de Veinticuatro (24) Meses desde su Adjudicación".

- 2) Que la referida licitación fue publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas bajo el ID N°4605-12-LE26, iniciándose el respectivo procedimiento de contratación pública.
- 3) Que, con posterioridad a la publicación del proceso licitatorio, se efectuó una revisión de los antecedentes administrativos y presupuestarios que sustentan la contratación, constatándose una inconsistencia entre el monto estimado de la contratación y el tipo de procedimiento de licitación seleccionado para su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas.
- 4) Que, conforme a las Bases Administrativas aprobadas mediante la Resolución Exenta N°4638, el presupuesto máximo estimado para la contratación asciende a la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), impuestos incluidos.
- 5) Que el referido monto corresponde a una contratación inferior a 100 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, el procedimiento de compra aplicable corresponde a una Licitación Pública tipo L1.
- 6) Que la utilización de un tipo de procedimiento distinto al que corresponde conforme a la normativa vigente hace necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes para resguardar el principio de juridicidad, la estricta sujeción a la normativa aplicable y el correcto desarrollo del procedimiento de contratación pública.
- 7) Que la inconsistencia detectada entre el monto estimado de la contratación y el tipo de procedimiento de licitación seleccionado constituye un antecedente suficiente para revisar el acto administrativo que autorizó el llamado, por cuanto dicho acto se sustenta en un procedimiento de contratación que no se ajusta al tramo de contratación que corresponde conforme a la normativa vigente.
- 8) Que, en consecuencia, resulta procedente revocar la Licitación Pública ID N°4605-12-LE26 y dejar sin efecto la Resolución Exenta N°4638, de fecha 17 de agosto de 2026, que aprobó las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes, designó Comisión Evaluadora y autorizó el llamado a licitación, a fin de efectuar un nuevo proceso ajustado íntegramente a las disposiciones de la Ley N°19.886 y del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- 9) Que la presente medida se adopta con anterioridad a la adjudicación del procedimiento licitatorio, no existiendo derechos adquiridos por parte de terceros que pudieren verse afectados por la revocación del proceso y por dejar sin efecto la Resolución Exenta N°4638.
- 10) Que la revocación del procedimiento licitatorio y la consecuente dictación de un nuevo llamado permitirán resguardar adecuadamente los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato que rigen los procedimientos de contratación pública.
- 11) Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente, corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1) **REVÓCASE** la Licitación Pública ID N°4605-12-LE26 denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE AVISOS EN DIARIOS DIGITALES DE COBERTURA REGIONAL, CON ACTUALIZACIÓN DIARIA Y DISPONIBILIDAD PERMANENTE LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA, POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES DESDE SU ADJUDICACIÓN", publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas.
- 2) **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°4638, de fecha 17 de agosto de 2026, mediante la cual se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes, se designó Comisión Evaluadora y se autorizó el llamado a Licitación Pública ID N°4605-12-LE26.
- 3) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente revocación obedece a la detección de una inconsistencia entre el monto estimado de la contratación y el tipo de procedimiento de licitación seleccionado para su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas, toda vez que la contratación considera un presupuesto máximo estimado de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), impuestos incluidos, monto inferior a

- 4) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución pone término al procedimiento licitatorio ID N°4605-12-LE26, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reembolso alguno para los eventuales interesados u oferentes que hubieren participado en el proceso.
- 5) **DISPÓNESE** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas, para conocimiento de los interesados y demás efectos legales correspondientes.
- 6) **ENCOMIÉNDASE** a la Sección de Servicios Generales la adopción de las medidas administrativas necesarias para efectuar un nuevo llamado a licitación, ajustado a las disposiciones de la Ley N°19.886, de la Ley N°21.634 y del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

PATRICIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DEL MAULE

